

ESTILO QUARTO, VEINTE
DE MARAVENES AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVAREN

ta cosa. En su dicho, sobre el juicio introducido Cauzan
de la gravísima excozion, y especialmente en los Caudales
que produce la venta por hauey vele puesto sobre llave ju
dicialmente en los Canones, y rivestian originales en sus acuer
do y son del Phenox erquante.

Aquí la proposicion Testi
monio y Memorial

La Ciudad hauiendolo oydo, tratado y conferido hazacamente
dio las oraciones al Señor D. Alonso Zamora por ser acreditado
do celo en materia de esta gravedad, y contemplando el vicio con
que se procede por la parte del recaudador de dicha especie, así con
tra esta Ciudad como contra el arrendador de dicho abayo, q.
tiene escrito fecho el importe de su arrendamiento. Acordó q.
dicho Señor a dictamen de los Abogados, instruidos de todo lo que
ha pasado, y para en esta Vazon practique todas las diligencias, ju
diciales, y extrajudiciales, y recurros a los tribunales Superiores
que les pareciere convenientes, para todo lo qual, y lo a ello conca
niente, vele conpese nuevamente amplio poder, y comision vin
simulacion alguna.

Autolet
Alcaldemay

Acordó q.
se aver abo Ciudad auto del Señor Alcaldemayor de dos
del Coniente, a pedimento de la parte del recaudador del quinto y
millon de la Pieve de este Reyno poniendo de memoria, a este supu
tamiento, por diuersas Cantidades debenosadas por dichos dere
chos, con lo demar, que comprehendiendo, mandando dar tratado.